



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 396-2020-GM/MDC

Carabayllo, 01 de octubre de 2020

VISTOS: El Informe Legal N° 256-2020-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 764-2020-GDUR/MDC de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 159-2020-SCHU/GDUR/MDC de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas; y otros, sobre Reconstrucción de Expediente N° 6982-2009;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, es un órgano de gobierno local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y concordando con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Documento de Trámite N° E1962597-2019 de fecha 18.12.2019, la administrada RAMONA ALICIA BRAVO AQUINO solicita la Reconstrucción del Expediente N° 006982-2009 sobre Visación de Planos para la Prescripción Adquisitiva de Dominio, para lo cual, adjunta entre otros documentos, los siguientes: (i) Notificación Administrativa N°111-2009/SCHU/GDUR/MDC de fecha 21.10.2009, (ii) Documento Simple N° 0015030-2009 de fecha 03.12.2009 (iii) copia autenticada del Plano Perimétrico – Ubicación y Memoria Descriptiva del plano Perimétrico;

Que, ante el pedido formulado por la administrada, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas a través del Informe N° 0054-2020/SCHU/GDUR/MDC que obra en copia, conforme se advierte en folios (19), solicita a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo (Ahora con el nuevo ROF vigente aprobado por Ordenanza 428-MDC es la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental), la búsqueda de la Notificación Administrativa N° 111-2009/ SCHU/GDUR/MDC, del Informe N° 197-2009-LMASE-SCHU-GDUR-MDC y del Informe N° 916-2009-SCHU-GDUR-MDC, a fin de atender lo solicitado por la administrada y elevar el expediente al superior jerárquico para que inicie el procedimiento de reconstrucción;

Que, mediante el Memorándum N° 010-2020-SACGD-SG/MDC remitido con fecha 15.01.2020, el Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, señala que a través del Informe N° 003-2020-EAC-SGTDA-SG-MDC, el encargado del Archivo Central de la Entidad, indica que de la búsqueda realizada ha logrado ubicar un (01) archivo correspondiente al informe N° 916-2009-SCHU-GDUR-MDC, asimismo, precisa que no se encontró la Notificación Administrativa N° 111-2009/SCHU/GDUR/MDC, del Informe N° 197-2009-LMASE-SCHU-GDUR-MDC;

Que, a través del Informe N° 159-2020/SCHU/GDUR/MDC la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, señala que en aplicación del artículo 194 del T.U.O. de la Ley N° 27444 ha encontrado solo la copia del Informe N° 916-2009-SCHU-GDUR-MDC, así como la copia correspondiente al cuaderno de Registro del año 2009, por lo que, remite los actuados a fin de continuar con el procedimiento de reconstrucción. En este extremo la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el Informe N° 0074-2020-GDUR/MDC emitido con fecha 06.02.2020, señala que en aplicación al numeral 164.4 del artículo 164° del TUO de la Ley N° 27444 remite los actuados a la Gerencia Municipal para el inicio de la Reconstrucción del Expediente N° 006982-2009;

Que, el numeral 164.4 del Artículo 164° del TUO de la Ley N° 27444, prescribe: “Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, en concordancia con el artículo 140 del Código Procesal Civil, se establece que: “En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenara una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tengan en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días hábiles, luego del cual declarará recompuesto el expediente;

Que, mediante Informe Legal N° 256-2020-GAJ/MDC de fecha 23.09.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis realizado al pedido de Reconstrucción del Expediente N° 006982-2009, señala entre otros puntos,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año de la Universalización de la Salud”

que, tanto la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, y la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental han logrado ubicar un (01) archivo correspondiente al Informe N° 916-2009-SCHU-GDUR-MDC, asimismo, precisan que no se encontró la Notificación Administrativa N° 111-2009/SCHU/GDUR/MDC y el Informe N° 197-2009-LMASE-SCHU-GDUR-MDC. En consecuencia, se evidencia que se han agotado las diligencias administrativas para la búsqueda de los citados documentos; por lo que corresponde que nuestra Corporación Municipal, a través del Gerente Municipal, en merito a las competencias delegadas por la Resolución de Alcaldía N° 183-2016-A/MDC, respecto a la reconstrucción de expedientes en caso de extravíos, disponga la Reconstrucción del Expediente N° 006982-2009 sobre Visación de Plano para prescripción adquisitiva de Dominio, iniciado por la administrada RAMONA ALICIA BRAVO AQUINO; y, en cuanto al Plano Visado, cabe precisar que de no hallarse en el acervo documentario de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural o de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas se disponga la Reconstrucción del mismo, o según la evaluación técnica pertinentes se proceda a verificar si las coordenadas de la UC N° 11655 del Predio Casa Huerta Chacra Grande, corresponde al perímetro visado en el Plano alcanzado

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 183-2016-A/MDC y con las facultades conferidas por el literal n) del Artículo 3 del ROF aprobado por la Ordenanza 428-MDC;

SE RESUELVE:

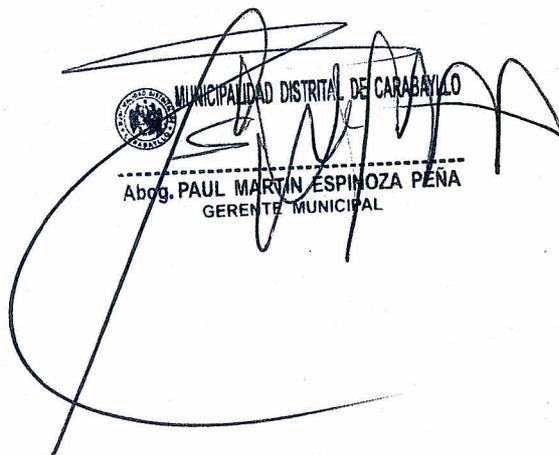
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Reconstrucción del Expediente N° 006982-2009 de fecha 17.08.2009, iniciado por la administrada RAMONA ALICIA BRAVO AQUINO, sobre Visación de Plano para prescripción adquisitiva de Dominio, procedimiento que estará a cargo de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad de Carabayllo, conforme a las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, notifique la presente resolución, a los órganos que intervinieron en la tramitación del procedimiento sobre Visación de Plano para prescripción adquisitiva de Dominio, quedando estos obligados a entregar, dentro del tercer día, copias de la documentación que obren en su poder.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a efectos de que proceda a determinar las responsabilidades a que hubiere lugar por el presunto extravío del Expediente N° 006982-2009.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Abog. PAUL MARTÍN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL

PMEP/ivc.